

los pueda quitar, y remover quando
ami servicio, y ala execucion de
Justicia Comberga, y oír, libras
y determinar, los Pleitos, y cau-
zibiles, y criminales, que en esta
Villa, y su Jurisdiccion estan
pendientes, y se causaren, todo
el tiempo que tubiere este em-
pleo, y llevarlos diez, y salarios
pertenezientes a el, y para que
haya pueda executar, o confor-
mar a todos con el, y le daremos
favor, y ayuda que tubiere mere-
cer, con buentras Personas, y
Juntas, sin que en ello ponga en
nada con su aya poner Embargo, ni
Contradiccion alguna, que yo por el
presente le escribo al Dho. Jefe,
y le doy poder para exercer lo que
que por vos, y algunos de vos
no sea veribido a el, sin embargo
de qualquier vos, Excoatutos, y
Costumbres que cerca de ello ten-
gan. Y mando a las Personas
que a presentre fueren las
Varas de mi Justicia en esta
Villa, que luego las den, y entreguen

